



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-DEOR-2021-0004-RES

El Oro, 31 de marzo de 2021

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016 y reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento”.

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por:

- a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva;
- b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o,
- c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 18 de febrero de 2021, el ciudadano Ab. Miguel Torres Torres solicitó la conformación de una veeduría ciudadana que tiene por objeto: **“Vigilar y fiscalizar la declaratoria de área de protección hídrica del río Santa Rosa, suscrita por el Ministerio de Ambiente y Agua, la Alcaldía de Santa Rosa y la Alcaldía de Atahualpa”**

Que, los postulantes a veedores se inscribieron los días 2 hasta el 8 de marzo de 2021, vía



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-DEOR-2021-0004-RES

El Oro, 31 de marzo de 2021

correo electrónico institucional wdavis@cpccs.gob.ec y jmendia@cpccs.gob.ec en la oficina de la Delegación Provincial de El Oro del CPCCS, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 11, 12 y 15 de marzo de 2021, se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes y se les notificó del resultado obtenido;

Que, durante los días 22 del mes de marzo de 2021, los postulantes a veedores llevaron a cabo las jornadas de inducción y planificación con el apoyo de los servidores públicos de la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, fase inductiva prevista en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Que, conforme al Art. 33 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se procedió a suscribir el Acta de Aprobación del plan de trabajo y cronograma, dentro de la fecha 22 de marzo de 2021.

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: “Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el Delegado Provincial de El Oro o la SNCS del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana que tiene por objeto: ***“Vigilar y fiscalizar la declaratoria de área de protección hídrica del río Santa Rosa, suscrita por el Ministerio de Ambiente y Agua, la Alcaldía de Santa Rosa y la Alcaldía de Atahualpa”***

Art. 2.- Disponer la acreditación en calidad de veedores a las/los ciudadanos:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-DEOR-2021-0004-RES

El Oro, 31 de marzo de 2021

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1.- María Mercedes Atocha Villalta	1103930853
2.- Jimmy Rolando Loaiza Sánchez	0702707514
3.- Carlos Enrique Espinoza Rivas	0701850554
4.- Ebert Aníbal Romero Freire	0703094326
5.- Miguel Antonio Torres Torres	1102869987
6.- Mónica Edith Peña Valencia	0702657180
7.- Santos Romaneli Carrillo Alverca	0702326562
8.- Oswaldo Eusebio López Paredes	0701781163
9.- Jenner Javier Franco Barriga	0703530147
10.- Adriana Karolina Calle Loaiza	070489686

Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de **veinte y cuatro meses (24)**, contados a partir de la notificación correspondiente a la entidad observada, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar sobre la presente Resolución a: Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, GAD Municipal de Santa Rosa y Atahualpa, Dirección Distrital Salud 07D06 Santa Rosa, Agencia de Regulación y control de energía y recursos naturales no renovables y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, señalando de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jessenia Elizabeth Mendia Nagua

**COORDINADORA PROVINCIAL - ANALISTA EN TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PROVINCIAL 2**



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Resolución Nro. CPCCS-DEOR-2021-0004-RES

El Oro, 31 de marzo de 2021

Copia:

Señor Ingeniero
Victor Manuel Cardoso Mancero
Especialista y Evaluación de Monitoreo

Señor Sociólogo
Wanda Jazmin Davis Palomino
Analista en Participacion Control Social y Rendicion de Cuentas Provincial 2